

ORDENANZA N° -00201
(21 DIC 2020)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER” (PO-21)**

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el artículo 300 de la Constitución Política de 1991, el Decreto 1222 de 1986, las Leyes 1009 de 2006, 1257 de 2008, 1542 de 2012, 1639 de 2013 y 1761 del 2015; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y demás normas concordantes,

ORDENA:

CAPITULO I

OBJETO, ENFOQUE, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS.

ARTÍCULO 1. OBJETO: Avanzar en la superación de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en aspectos relacionados con el trabajo, la salud y la educación, promoviendo la erradicación y atención de toda forma de violencia contra las mujeres, la implementación de estrategias dirigidas a transformar prácticas y estereotipos inmersos en la cultura que hacen más vulnerables a las mujeres.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS: Objetivo general: Adoptar las acciones afirmativas para la prevención y atención de las violencias basadas en género contra las mujeres, como un medio para garantizar los derechos humanos, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en su conjunto y que afectan su calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de sus derechos como ciudadanas

Objetivos específicos:

1. Ejecutar acciones específicas para la prevención y atención de la salud y bienestar de las mujeres en situaciones relacionadas con todo tipo de violencia en el Departamento de Norte de Santander.
2. Fortalecer el trabajo institucional entre los diferentes actores responsables de la recolección, análisis, sistematización de información, atención y protección de las mujeres víctimas de violencia.

ARTÍCULO 3. ENFOQUES Y PRINCIPIOS: Dentro de las acciones y disposiciones producto de este proyecto se manejarán el enfoque de género, de derechos humanos, de interseccionalidad, de territorio, de etnia, de discapacidad y socioeconómico, así como los principios de igualdad, justicia, inclusión, solidaridad y corresponsabilidad.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS: Se considera relevante realizar precisiones conceptuales, a fin de establecer un lenguaje común que permita un direccionamiento efectivo de las acciones.

1. **Ser mujer:** Es el resultado de la evolución reflejada en lo anatómico, fisiológico y especialmente, es el producto de procesos de desarrollo psicológico, social y cultural que implica identificarse como mujer en función de lo que cada cultura establece.

ORDENANZA N° -00201
(21 DIC 2020)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER” (PO-21)**

2. **Género:** Es una categoría de análisis social que permite estudiar los roles, las relaciones sociales basadas en las diferencias por ser hombre o mujer y las relaciones de poder asociadas. Esto es lo que llamamos análisis desde la perspectiva de género. También es una construcción cultural por la cual las relaciones de género cambian, así como sus formas de expresión.
3. **Violencia contra las mujeres:** Es cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o privado.
4. **Enfoque de género:** Es la manera de analizar y observar una situación, acción, política, idea o realidad considerando las diferentes oportunidades que tienen los hombres y las mujeres, las interrelaciones existentes entre ellos y los distintos papeles que socialmente se les asignan. Todas estas cuestiones influyen en el logro de las metas, las políticas y los planes de los organismos nacionales e internacionales y, por lo tanto, repercuten en el proceso de desarrollo de la sociedad.
5. **Equidad, igualdad y transversalidad del enfoque de género:**

Equidad de género: Se refiere a la justicia en el tratamiento de hombres y mujeres, según sus necesidades respectivas. Reconociendo sus diferencias y aportando a su bienestar con justa proporción, sancionando y eliminando las condiciones e imaginarios que han beneficiado a los hombres por su condición de género.

Igualdad de género: implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades, las mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación entre otras.

Transversalidad del enfoque de género: es la incorporación, la aplicación del Principio de Igualdad de Trato y de Oportunidades entre mujeres y hombres a las Políticas Públicas, de modo, que se garantice el acceso a todos los recursos en igualdad de condiciones, se planifiquen las políticas públicas teniendo en cuenta las desigualdades existentes y se identifiquen y evalúen los resultados e impactos producidos por éstas en el avance de la igualdad real.

Interseccionalidad: hace referencia al reconocimiento de la interacción simultánea de múltiples diferencias humanas, especialmente al analizar e intervenir desde el género. Implica que, además de la discriminación y negación de derechos por su condición de mujer, se deben analizar las diferencias en relación con la clase social, raza/etnia, religión, orientación sexual, edad, capacidad, ciudadanía, contexto territorial o condiciones de salud, para comprender la convergencia de discriminaciones en las vidas individuales y colectivas.



ORDENANZA N° -0020/
(21 DIC 2020)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER” (PO-21)**

6. **Acciones afirmativas:** Consiste en la aplicación de políticas, planes, programas y acciones diseñadas y encaminadas a combatir los efectos de la discriminación hacia personas o grupos históricamente vulnerados. Su finalidad es corregir las consecuencias de la discriminación, habilitando a la persona o colectivo perjudicado para robustecerse, afirmarse y competir en pie de igualdad con el colectivo favorecido tradicionalmente, es un mecanismo de cambio social que beneficia tanto a mujeres como a hombres.

CAPITULO II

ESTRATEGIAS Y ACCIONES AFIRMATIVAS

ARTICULO 5: Se establecen las siguientes estrategias para la prevención y atención de todo tipo de violencia contra la mujer en el Departamento Norte de Santander:

1. **RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA:** La Administración Departamental en cabeza de la Secretaría de la Mujer liderará la ruta de atención integral para la protección de los derechos de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

A. Identificar las instituciones públicas y privadas que harán parte de la ruta de atención para las mujeres que son víctimas de violencia en el Departamento Norte de Santander.

B. Establecer la participación de las diferentes entidades que hacen parte de la ruta de atención para las Mujeres Víctimas de violencia, en las fases de: Prevención de violencia, Atención inmediata, Protección y acompañamiento.

C. Socializar los protocolos de atención a la mujer víctima de violencia, que determinen las acciones a ejecutar por cada entidad al momento de evidenciar y recepcionar una queja o denuncia de violencia de género, informando a su vez a las entidades que por su naturaleza brinden servicios en salud, psicología y acompañamiento jurídico entre otras, a efectos de ofrecer una atención integral.

D. Concertar entre la Secretaría de la Mujer, la Secretaría de Educación y las Instituciones Educativas públicas y privadas del Departamento, la articulación de la ruta de atención a víctimas de violencia de género dentro de sus manuales de convivencia.

2. **ACTIVIDADES PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA:** El Ejecutivo Departamental, institucionalizará acciones dirigidas a la prevención y atención integral de mujeres víctimas de violencia.

A. Los 40 Municipios de Norte de Santander, establecerán estrategias de atención en coordinación con las instituciones prestadoras de salud (IPS), las Comisarías de Familia y Personería, en los casos de abuso y violencia contra la mujer.

B. Desarrollar campañas educativas de información y socialización de la ruta de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia, con las personas que estarán designadas como enlaces en las diferentes entidades públicas.

ORDENANZA N° -00201
(21 DIC 2020)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER” (PO-21)**

- C. Incentivar el uso de la aplicación digital Ni Una Más NdS, estrategia que permite a las mujeres instaurar una denuncia en caso de que sean violentadas y conocer la ruta de atención.*
- D. Definir campañas para prevenir la trata de personas, el turismo y la explotación sexual, como un mecanismo que permita hacer énfasis en el respeto a la mujer y las sanciones interpuestas por la Ley ante este tipo de violencia de género.*
- E. Llevar a cabo acciones que contribuyan a generar conciencia y rechazar la violencia contra las mujeres que se desempeñan en el ejercicio político o que ejercen cargos públicos.*
- F. Promover la atención y prevención de casos de acoso sexual dentro de las entidades públicas, a través de la ruta Departamental.*
- 3. FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO QUE REALIZA LA ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:**
- A. En coordinación con las entidades públicas que hacen parte de la ruta, la Administración Departamental, establecerá un registro de datos del talento humano a cargo de la recepción de quejas, denuncias y activación del protocolo de atención a las víctimas de violencia de género, con el fin de orientar estrategias de formación, actualización normativa y capacitación para el cumplimiento de sus funciones.*
- B. El Ejecutivo Departamental en conjunto con todas sus dependencias, entidades descentralizadas y entidades públicas que hacen parte de la ruta de atención y los enlaces de los municipios, institucionalizará charlas, conversatorios y capacitaciones a los funcionarios públicos, como una estrategia que consolide ambientes de denuncia y atención integral que no revictimicen a la mujer.*

CAPITULO III

INCORPORACION DE LA TEMATICA DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN LA MESA DEPARTAMENTAL DE MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO

ARTÍCULO 6: Incorpórese la temática de la Prevención y Atención de todo tipo de violencia contra la mujer en la Mesa Departamental de Mujer y Equidad de Género, el cual, será una instancia de participación de carácter social y técnico que servirá de apoyo conceptual y representará las necesidades e intereses de las mujeres y sus organizaciones; respetando la diversidad generacional, cultural, étnico- racial, territorial, socio-económica, ideológica y de orientación sexual.

ARTÍCULO 7: Al incorporar la temática de la Prevención y Atención de todo tipo de violencia contra la mujer en la Mesa Departamental de Mujer y Equidad de Género, se tendrá como objetivo aunar esfuerzos para la coordinación y cooperación entre las instituciones a fin de lograr la atención integral a las mujeres víctimas de la violencia.

ORDENANZA N° -00201
(21 DIC 2020)

**“POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER” (PO-21)**

ARTÍCULO 8: La temática de la Prevención y Atención de todo tipo de violencia contra la mujer en la Mesa Departamental de Mujer y Equidad de Género estará a cargo de la Secretaría de La Mujer y vinculará a las siguientes instituciones: Defensoría del Pueblo, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación, una representación de organizaciones, colectivos o asociaciones defensoras de los derechos de las mujeres, dos representantes de víctimas de violencia contra la mujer, Instituto Departamental de Salud, el o la Presidenta de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer de la Asamblea Departamental, una representación de las Comisarías de Familia de Norte de Santander, Enlace de ONU-Mujeres para el Departamento y una representación de las Instituciones de educación básica, media y superior y demás instituciones que la Secretaría de La Mujer considere pertinente.

ARTÍCULO 9: Los actores mencionados en el Artículo anterior deberán reportar las cifras y estadísticas recolectadas sobre violencias contra la mujer, cada tres meses desde la conformación e instalación de la Mesa para construir la referencia y contra referencia de dicha información, el reporte mencionado será enviado al Observatorio de Género del Departamento Norte de Santander – OGENOR y a la Comisión Legal para La Equidad de La Mujer de La Asamblea Departamental.

PARAGRAFO: Se trabajará articuladamente con el Observatorio de Género del Departamento Norte de Santander – OGENOR, para nutrir la información y hacer un adecuado seguimiento de los casos de violencia contra la mujer en el Departamento. Este Observatorio, está incluido como una de las metas de la Secretaría de La Mujer en el Plan de Desarrollo Departamental.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 10: La Secretaría de La Mujer será responsable, en un término no mayor a 12 meses una vez sancionada y publicada la presente Ordenanza, de adelantar el proceso de concertación y construcción de las acciones de prevención y atención contra la violencia de género en el Departamento Norte de Santander, de acuerdo con las estrategias de que trata el capítulo anterior.

ARTICULO 11: La Secretaría de La Mujer, deberá establecer indicadores y generar resultados medibles cada año, que serán entregados como informe ante la Asamblea Departamental, respecto al avance de las metas y los objetivos alcanzados a partir de la sanción y expedición de la presente ordenanza.

ARTICULO 12: La Administración Departamental al reglamentar las Acciones Afirmativas para la Prevención y Atención de la Violencia contra la Mujer, que se adoptan con la presente ordenanza, deberá tener en cuenta lo consagrado en la Ordenanza No. 003 del 15 de mayo de 2007 “Por la cual se fijan las políticas de equidad de género para las mujeres en el Departamento Norte de Santander”.

ORDENANZA N° -0020/
(21 DIC 2020)

**"POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS
PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA
CONTRA LA MUJER" (PO-21)**

ARTÍCULO 13: Declárese el día 25 de noviembre como el día Departamental de la No Violencia contra la Mujer en el marco de la Conmemoración de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer.

La Secretaría Departamental de la Mujer coordinará la realización de los actos de conmemoración y reparación simbólica a las víctimas de violencia contra la mujer en el Departamento Norte de Santander.

ARTÍCULO 14: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las normas que le sean contrarias.

Dada en San José de Cúcuta a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ GREGORIO CORREA YÁÑEZ
Presidente



JOHN EDDISON ORTEGA JACOME
Primer Vicepresidente



RAMON JOSÉ CABRALES CAMACHO
Segundo Vicepresidente



ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA
Secretaria General

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

CERTIFICA:

-0020

QUE: La ordenanza “POR LA CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES” (PO-21), fue aprobada por la Honorable Asamblea Departamental en sus tres (3) debates reglamentarios:

Radicado en Secretaría General:	20 de noviembre de 2020.
Primer debate en Sesión Plenaria	24 de noviembre de 2020.
Segundo debate en Comisión Novena:	27 de noviembre de 2020.
Tercer debate en Sesión Plenaria:	28 de noviembre de 2020.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2020.


ASTRID ALEJANDRA CAICEDO GARCÍA

San José de Cúcuta,

21 DIC 2020

-0020

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las
conferidas en el artículo 305, numeral 9 de la Constitución Política y el
Decreto No. 1222 de 1986, imparte **SANCIÓN** a la totalidad del
articulado de la presente Ordenanza **"POR LA CUAL SE
ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS PARA LA PREVENCIÓN Y
ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" (PO-21).**

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



SILVANO SERRANO GUERRERO
Gobernador